

CRITERIOS DE ADMISIÓN, PUNTUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

CRITERIO	APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN/ autorización expresa
1. Circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o niña. (Art.36)	a) Las que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del menor o de la menor.		<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la Consejería competente en materia de tutela o guarda de menores. • Certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.
	b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.		
2. Víctimas de la violencia de género. (Art.37)			<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la entidad titular del centro de acogida.
3. Víctimas de terrorismo. (Art. 38)			<ul style="list-style-type: none"> • Certificación expedida por la Administración Pública que corresponda.
4. Desarrollo de actividad laboral por los representantes legales del alumnado. (Art.39)	a) Actividad laboral con una dedicación semanal de, al menos, 30 horas.	a) 2 puntos por cada miembro que cumpla la condición. En el caso de familias monoparentales, 4 puntos por la persona de referencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Vida laboral y Certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma en el que deberá constar el domicilio del lugar de trabajo, en el caso de los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena. • Actividad laboral por cuenta propia: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación acreditativa del alta en el IAE. - Declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma. <p>En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo. - Copia sellada por el ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo. - Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.
	b) Actividad laboral con una dedicación semanal de menos de 30 horas.	b) 1 punto por cada miembro que cumpla la condición. En el caso de familias monoparentales, 2 puntos por la persona de referencia.	
5. Padres, madres o personas que ejerzan la tutela que trabajen en el centro educativo. (Art.40)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido al efecto por la persona titular del centro.
6. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo. (Art.41)	a) Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en el área de influencia del centro educativo.	2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Proximidad del domicilio: <ul style="list-style-type: none"> - Autorización expresa para su verificación o Certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento respectivo en el que consten todas las personas de la unidad familiar que convivan en el mismo. • Proximidad del lugar de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> - Idem desarrollo actividad laboral, donde deberá constar de forma explícita el domicilio del lugar de trabajo
	b) Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en las áreas limítrofes al área de influencia del centro educativo.	1 punto	
7. Hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro. (Art.42)	(Ver apartado 6 de la disposición final primera del Decreto 40/2011, de 22 de febrero)	2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación emitida por el sistema Séneca expedida por la persona que ejerce la dirección del centro público o la persona física o jurídica titular en el caso de centros privados de convenio.
8. Condición de familia monoparental o numerosa. (Art.43)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Miembro de una familia monoparental: <ul style="list-style-type: none"> - Copia autenticada del libro de familia completo y, en su caso, copia compulsada de la resolución judicial que establece la orden de

			<p>alejamiento de una de las personas mayores de edad que tiene la patria potestad, respecto de la persona que ejerce la guarda y custodia (NOTA: La copia autenticada del libro de familia completo podrá sustituirse por una fotocopia en la que la persona que ejerce la dirección del centro público o la persona física o jurídica titular del centro privado de convenio estampará la leyenda "es copia fiel de su original", junto con su firma, fecha y sello del centro.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Miembro de una familia con la condición de numerosa: <ul style="list-style-type: none"> - Autorización expresa para su verificación.
9. Discapacidad o trastorno del desarrollo. (Art.44)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de discapacidad: <ul style="list-style-type: none"> - Autorización expresa para su verificación. • Trastorno del desarrollo: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.
10. Renta anual de la unidad familiar. (Art.45)	a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM. (1863.78 €)	2 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización expresa para su verificación.
	b) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3. (1863.78 € - 2485.05 €)	1,5 puntos.	
	c) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2. (2485.05 € - 3727.57 €)	1 punto.	
	d) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5. (3727.57 € - 4970.09 €)	0,5 punto.	

NOTAS:

- En el caso de que no se pueda obtener la información correspondiente por vía telemática, se deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de centro público o de la persona física o jurídica titular en el caso de los centros privados de convenio, la documentación acreditativa pertinente.
- La documentación que se aporte para la acreditación de los criterios de admisión deberá mantener su validez y eficacia a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del niño o la niña en dicha fecha. (Apartado 10 de la disposición final primera del Decreto 40/2011, de 22 de febrero)

